ADENDA No. 01

Lugar y fecha**: Florencia, 19 de noviembre de 2019**

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-063-2019

OBJETO: *SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ANCHETERIA, CONFITERIA, ENLATADOS Y CONSERVADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES ABASTECIDAS POR LA AGENCIA DE LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA U OTRAS QUE ASI LO REQUIERAN.*

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 (MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES) que a su tenor indica:

> *"**La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas**.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Dentro del término establecido se presentaron tres observaciones al Pliego definitivo por parte de AUTOSERVICIO SURTIPASTO, SUMINISTROS E INVERSIONES JB SAS Y GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S, las cuales estaban dirigidas a que se redujeran los indicadores de INDICE DE LIQUIDEZ Y COBERTURA DE INTERES.

Frente a lo anterior, el Comité económico financiero estructurador, realizó el análisis respectivo a los cálculos con los que se determinó los indicadores y se concluyó que era viable tener en cuenta las observaciones para permitir mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015: Evaluación del Riesgo: *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.* Indicando además que la técnica utilizada para establecer los indicadores financieros del proceso relacionado, obedece a la normatividad vigente expedida por Colombia Compra Eficiente de tal suerte que los indicadores finales se pueden consultar con la respuesta a las observaciones y se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

En consecuencia de lo anterior se procede por medio de la presente adenda a modificar el numeral 4.*2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES* del pliego de condiciones del proceso, el cual quedara de la siguiente manera:

"Se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

	a. Índice de Liquidez Se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto

<table>
<tr>
<td>Indicadores de Capacidad Financiera</td>
<td>plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Este se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP.

<table>
<tr><td>FÓRMULA</td><td>Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente = No. Veces</td></tr>
</table>

Se considerará <u>HÁBIL</u> el proponente que presente una Liquidez <u>mayor o igual</u> (≥) 2,04

NOTA: Cuando el oferente reporte pasivo igual a cero (0), la Entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>b. Índice de Endeudamiento

Permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, garantizado en el activo total monetario. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no cumpla con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100, estos porcentajes se encuentran reflejados en el RUP.

<table>
<tr><td>FÓRMULA</td><td>Índice de Endeudamiento= (Pasivo Total/Activo Total)*100</td></tr>
</table>

Se considerará <u>HÁBIL</u> el proponente que presente un índice de Endeudamiento <u>menor o igual</u> (≤) a 0,40</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>c. Razón de Cobertura de los Intereses

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Mide si el oferente dispone de una capacidad, en cuanto a utilidades, suficiente para pagar unos intereses superiores a los actuales, se tiene una capacidad de endeudamiento mayor.

Se determina, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP.

<table>
<tr><td>FÓRMULA</td><td>Razón de Cobertura de los Intereses= Utilidad operacional / Gastos de intereses</td></tr>
</table>

Se considerará <u>HÁBIL</u> el proponente que presente una Razón de Cobertura de los intereses <u>mayor o igual</u> (≥) 19,60

NOTA: Cuando el oferente reporte Gastos de intereses igual a cero (0) o</td>
</tr>
</table>

	indeterminado, la Entidad no se realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Intereses, entendiéndose que cumple con el mismo.
	NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros de las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación. $$(\%)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador\right)}$$ En el caso de los **consorcios o promesas de sociedad futura** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses correspondientes de cada uno de sus integrantes. **NOTA 2:** En el evento en que la oferta no cumpla con la totalidad de las condiciones antes establecidas, la oferta se considerará ***no hábil.***
	La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinara la información reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: ***Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos***. El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, dentro de la actividad solicitada para el presente proceso, una capacidad organizacional de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con respecto a los resultados financieros de inversión y eficiencia, así: Los proponentes habilitados organizacionalmente serán aquellos que cumplan con los indicadores financieros establecidos a continuación, reflejados en el RUP.
Indicadores de Capacidad Organizacional	**a. Rentabilidad Sobre el Patrimonio** Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Este indicador se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; información reflejada en el RUP. **FÓRMULA**: Rentabilidad sobre Patrimonio= Utilidad Operacional/Patrimonio Se considerará ***HÁBIL*** el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio ***mayor o igual a*** (>) **0,19**
	b. Rentabilidad Sobre los Activos

	Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total, información reflejada en el RUP. **FÓRMULA** | Rentabilidad sobre los Activos= Utilidad Operacional/Activo Total Se considerará ***HÁBIL*** el proponente que presente una Rentabilidad sobre los activos ***mayor o igual a*** (>) **0,10** **NOTA 1:** La verificación de la capacidad de organización para las **uniones temporales** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación. La verificación de la capacidad de organización de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondiente de cada uno de sus integrantes. **NOTA 2:** En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida.
Información para el Sistema Integral de Información (SIIF)	El proponente, debe allegar debidamente firmado y completamente diligenciado el **Formulario No. 5,** con la información allí requerida, con el fin de ingresar todos los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF – Nación, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección. En el evento que el proponente se una **unión temporal o consorcio,** el referido formulario deberá allegarse igualmente debidamente firmado y completamente diligenciado y corresponder a cada uno de los integrantes **pero NO a la unión temporal o consorcio**. Así mismo en el documento de constitución de unión temporal o consorcio, se deberá establecer de forma clara la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos. **Nota:** Solo al oferente adjudicatario del proceso de selección se le solicitará, mediante comunicación oficial por parte de la entidad, allegue la correspondiente certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.
Información financiera para Proponentes extranjeros	Para el cumplimiento de los anteriores indicadores financieros, de las personas **naturales o jurídicas sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia –NO OBLIGADAS AL RUP-** , lo acreditarán mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO No. 8** "PARA ACREDITAR INDICADORES PARA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA", consignado la totalidad de información allí solicitada y con el

	cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Suscrito por el representante legal o apoderado y contador inscrito en Colombia, **b)** Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance General a 31 de diciembre de 2018. (ii) Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), re-expresados en moneda legal colombiana a la TRM de la fecha de cierre, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. La información consignada en el mencionado formato, estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la Entidad, en caso de existir diferencias prevalecerá la información consignada en los Estados financieros. En caso que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Atentamente,

CP CRISTIAN CAMILO GUTIÉRREZ MARENTES
Jefe de Seguridad y Protección al Patrimonio
Encargado Dirección Regional Amazonia C

Elaboró:
Abog. Alvaro Javier Esquivel Vargas
Profesional de Defensa Contratos

Revisó:
Abog. Paola Andrea Rosas Torres
Profesional de Defensa Contratos

Aprobó:
CP Cristian Camilo Gutiérrez Marentes
Jefe de Seguridad y Protección al Patrimonio
Encargado Dirección Regional Amazonia

